



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público, Norte de Santander
Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de
Cúcuta

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que mediante auto de treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) se admitió solicitud de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, radicada bajo el No. **54-001-3121-002-2024-00090-00**, respecto del predio con nomenclatura Calle 13 A No 6 A-35, con un área georreferenciada 116,6 M², ubicado en el barrio Minuto de Dios del corregimiento de la Gabarra, municipio de Tibú, departamento Norte de Santander, el cual hace parte de un globo de mayor extensión denominado registralmente “Sin Dirección Hace Parte de La Motilona” identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 260-143613 y código predial N° 548100200000000640001000000000 y mejora 548100200000000640001500000001; que se encuentra dentro de los siguientes linderos: **“NORTE:** Partiendo del punto 2 (con coordenadas 2552417,73 Norte y 5011299,21 Este) en dirección nororiente, en línea recta hasta el punto 1 (con coordenadas 2552421,29 Norte y 5011306,24 Este), en una distancia de 7,9 metros con la CALLE 13A. **ORIENTE:** Partiendo del punto 1 (con coordenadas 2552421,29 Norte y 5011306,24 Este) en dirección suroriente, en línea recta hasta el punto 4 (con coordenadas 2552408,10 Norte y 5011312,93 Este), en una distancia de 14,8 metros con predio de la señora ELDA ROSA HERRERA. **SUR:** Partiendo del punto 4 (con coordenadas 2552408,10 Norte y 5011312,93 Este) en dirección suroccidente, en línea recta hasta el punto 3 (con coordenadas 2552404,54 Norte y 5011305,90 Este), en una distancia de 7,9 metros con predio de FERNANDO RINCÓN HERRERA. **OCCIDENTE:** Partiendo del punto 3 (con coordenadas 2552404,54 Norte y 5011305,90 Este) en dirección, en línea recta hasta el punto 2 (con coordenadas 2552417,73 Norte y 5011299,21 Este), en una distancia de 14,8 metros con predio de TRINIDAD CARDENAS.”

Que en dicha providencia se ordenó SUSPENDER los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten los predios objeto de restitución.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la ACUMULACIÓN PROCESAL de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción, debiendo remitir

dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el 21 de junio de 2024.

Firma Electrónica
JIMENA CADENA ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Ingrid Jimena Cadena Romero
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **674f6ba32b2e6c97c94c0c51d96f6574894b1ba0db1a671d108bce880c7e5710**

Documento generado en 21/06/2024 02:29:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>